

5677



Universidad Nacional  
de **Cajamarca**



UNIVERSIDAD  
DE LA REPÚBLICA  
URUGUAY

**CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA, CIENTÍFICA Y SOCIOCULTURAL**  
**entre**  
**LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA (URUGUAY)**  
**y**  
**LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA (PERÚ)**

Entre los suscritos, a saber: el **Dr. Angelmiro Montoya Mestanza**, en su condición de rector de la Universidad Nacional de Cajamarca (Perú) por una parte y, por la otra, el **Dr. Roberto Markarian**, en su condición de rector de la Universidad de la República (Uruguay), ambos representantes de sus respectivas instituciones, convienen en celebrar el presente convenio de cooperación técnica, científica y sociocultural, bajo los siguientes términos:

**CONSIDERANDO:**

Que la Universidad Nacional de Cajamarca y la Universidad de la República son instituciones de educación superior que se reconocen como centros de investigación y enseñanza en sus respectivos países.

Que tienen varias áreas afines tanto en la enseñanza como en la investigación.

Que los firmantes de este documento reconocen que un esfuerzo de colaboración será en beneficio mutuo y servirá para establecer lazos duraderos de colaboración.

**CONVIENEN:**

**PRIMERO:** Ambas instituciones se comprometen a:

1. Promover el intercambio de docentes para establecer programas conjuntos de enseñanza, investigación y extensión.
2. Procurar el intercambio de estudiantes de grado y de posgrado.
3. Elaborar y publicar material académico de interés para ambas instituciones.
4. Iniciar el intercambio de materiales académicos publicados en cada una de las instituciones.

**SEGUNDO:** Los resultados obtenidos de las investigaciones individuales o conjuntas, serán publicados haciendo mención de las instituciones participantes.

**TERCERO:** Este convenio servirá de marco para el establecimiento de acuerdos específicos en las diferentes áreas de interés de cada una de las instituciones participantes.

Cuando se trate de intercambio de estudiantes de grado y de posgrado, las partes establecerán sus condiciones en acuerdos complementarios que definirán los



Exp.: 020070-000171-17

aspectos del reconocimientos de estudios, seguimiento de estudios y tutelas, financiamiento, seguros, entre otros.

**CUARTO:** Cada convenio específico tendrá un representante o coordinador de cada institución.

**QUINTO:** Ambas instituciones realizarán —dentro de sus límites— los esfuerzos razonables para proveer los recursos necesarios para llevar a cabo los programas o proyectos a que dé lugar el presente convenio.

**SEXTO:** Los gastos que se originen como consecuencia del traslado de un país a otro, serán cubiertos por el país que envía a su personal; mientras que los gastos locales de transporte, hospedaje, y alimentación serán cubiertos por el país que recibe al personal. Dichas erogaciones estarán sujetas a informe de disponibilidad presupuestal.

**SÉPTIMO:** El presente convenio tendrá una duración de tres (3) años, y se prorrogará automáticamente.

**OCTAVO:** Las partes se comprometen a notificar por escrito con seis (6) meses de anticipación la finalización de este convenio por motivos de inconformidad o incapacidad de cumplirlo.

En fe de lo cual, las partes firman el presente convenio en dos (2) ejemplares del mismo tenor, ambos igualmente válidos en la ciudad de Cajamarca (Perú) y ciudad de Montevideo (Uruguay), en las fechas debajo indicadas.



  
**Dr. Angelmir Montoya Mestanza**  
Rector

Universidad Nacional de Cajamarca



  
**Dr. Roberto Markarian**  
Rector

Universidad de la República

Fecha:

Fecha: **04 JUL. 2017**